

RESOLUCIÓN Nº 133 de 2022

"Por medio de la cual se nombra representante principal y suplente de comité de convivencia de la Escuela Contra la Drogadicción"

El Director de la Escuela Contra la Drogadicción, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere El Acuerdo 001 del 2019, del Consejo Directivo de La Escuela Contra la Drogadicción, la Ordenanza 024 del 14 de noviembre de 2018.

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con el Artículo 3° la Resolución 652 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo," Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de convivencia en el Comité de Convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones", señala:

"ARTÍCULO 3. Conformación. < Modificado por el art. 1, Resolución Min. Trabajo 1356 de 2012>. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que, de acuerdo con lo señalado en la norma, el empleador debe designar directamente a sus representantes mientras que, los trabajadores eligen a los suyos a través de votación secreta, que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento debe ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

Que, mediante la RESOLUCIÓN N° 018 de 2022 se había designado al señor JUAN FERNANDO HERRERA PIEDRAHITA, como representante principal de Comité de convivencia de la Escuela Contra la Drogadicción.

Que, el señor JUAN FERNANDO HERRERA PIEDRAHITA identificado con cédula de ciudadanía número 71.366.290 ya no se encuentra vinculado a la Escuela Contra la drogadicción, lo que da lugar a un nuevo nombramiento para el representante principal del Comité de convivencia.

En mérito de lo expuesto, el DIRECTOR DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN,





Escuela Contra La Drogadicción GOBERN

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA UNIDOS



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombrar a la señora ALINA MARÍA RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía número 43.635.261, como representante principal de Comité de convivencia de la Escuela Contra la Drogadicción.

ARTICULO SEGUNDO. En caso de no estar presente queda nombrado como representante suplente JHARSYN EMIGDIO PARRA ARIAS con cédula de ciudadanía número 71.792.931.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha

Dada en Rionegro a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

FABIO DE JESUS VILLA RODRIGUEZ

Director General Escuela Contra La Drogadicción

Solicitó: Gerardo Vanegas Jaramillo - Subdirector Finanaciero

Alejandra Rodríguez Correa - Auxilia jurídica

Revisó:

Carolina Arenas Hernández - Asesora jurídica





